

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 22 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.982-C

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 180 de la línea Lérida-Vallmaña (tramo primero).
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Alcarrás.
Final de la línea: Apoyo 360 de la línea Lérida-Vallmaña (tramo segundo).
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 7.799 metros.
Apoyos: Postes de madera y castilletes metálicos.
Referencia: D-1.329.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 24 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.983-C

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 20 de la línea a E. T. 1.097.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.
Final de la línea: E. T. 1.135 «Vinatesa I».
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 1.886 kilómetros.
Apoyos: Postes de madera y castilletes metálicos.
Situación E. T.: E. T. 1.135 «Vinatesa I».
Potencia y tensión: E. T. 20 KVA. a 25.000/220-127 V.
Referencia: D-1.327.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 24 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.984-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Central «Hidráulica Esterri-Unarre».
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Esterri de Aneu y Sorpe.
Final de la línea: «Presa Borén».
Línea de señales.
Longitud: 4.560 metros.
Apoyos: Cable autoportante Saenger.
Referencia: B-1.323.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 24 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.960-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Pórtico seccionador de la central «Hidráulica Esterri-Unarre».
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Esterri de Aneu.
Final de la línea: E. T. «Claró».
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 315 metros.
Apoyos: Hormigón pretensado.
Situación: E. T.; «Claró».
Potencia y tensión: E. T. de 30 kVA., a 25.000/380-220 V.
Referencia: B-1.332.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966 de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 24 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.961-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lugo por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de a Victoria, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transportes de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre Instalaciones Eléctricas para su Autorización, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas

Esta Delegación de Industria ha resuelto:
Autorizar a «Electra Logroño, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., formada por tres conductores de cable de aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón y con una longitud de 99 metros con arranque en el número 28 de la línea E. T. D. Varea—La Guindalera—y final en el centro de transformación de «Logrocolor, S. A.», en Logroño.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966

Logroño, 7 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.969-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», domiciliada en esta capital, plaza de Julio Cervera, y en solicitud de ser declaradas de utilidad pública las instalaciones eléctricas autorizadas por esta Delegación el 7 de diciembre de 1966, apareciendo dicha autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de enero de 1967 para las siguientes instalaciones:

Subestación de transformación aneja a la central productora de energía situada en La Corujera de Santa Ursula, instalándose barras de 66 y 22 KV. En el circuito de 66 KV. llegan dos líneas desde la subestación de Geneto y saldrá otra para la subestación de Icod. De las barras de 22 KV. salen cuatro líneas, dos al Puerto de la Cruz, una a Icod y otra a Tacoronte.

La autorización comprende también la modificación del emplazamiento de los apoyos de dos de las líneas existentes hacia Tacoronte (de 66 KV. y 22 KV.), así como la de Icod y Puerto de la Cruz, a 22 KV.

Y cumplidos los trámites reglamentarios en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

1.º Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente, y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.º Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente, la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la Provincia o Municipio, o las de servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3.º En caso de tener que recurrir a la urgente ocupación de los terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.006-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Zamora por la que se declara de utilidad pública la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zamora, promovido por «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle de San Bernabé, número 2, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/66 y en el capítulo III del Decreto 2629/66, ambos de fecha 20 de octubre,

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea aérea trifásica a 13,2 KV., con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón armado, cuyo recorrido de 730 metros de longitud tendrá su origen en apoyo número 2 de la línea estación elevadora aguas y su término en nuevo centro de transformación de 25 KVA. en Zamora, zona Vista Alegre-Aldehuela.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966

Zamora, 8 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.977-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de septiembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Saelices el Chico (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de abril de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Saelices el Chico (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Saelices el Chico (Salamanca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras

son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Saelices el Chico (Salamanca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de abril de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos incluída en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 15 de octubre de 1967; terminación de las obras, 1 de marzo de 1969

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 11 de septiembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Atondo (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de marzo de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Atondo (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Atondo (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Atondo (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de marzo de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento incluídas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 1 de agosto de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 1 de agosto de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.